



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

09000222



Ref. 47-2022

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos, del día cinco de diciembre de dos mil veintidós.

El día uno de diciembre del presente año, se recibió la solicitud de acceso a la información pública presentada de forma presencial por: [REDACTED] en la cual requiere la siguiente información: " Comprobante de pagos de redistribución del expediente de la señora [REDACTED] expediente: [REDACTED] Matricula [REDACTED]"

Por auto emitido a las diez horas con treinta y ocho minutos del día uno de septiembre del dos mil veintidós, se resolvió admitir la solicitud de acceso a datos personales presentada por la peticionaria por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento y artículos 71,73 y 74 de Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, y artículo 23 Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA), las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

I. Fundamentación de la respuesta a la solicitud.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día uno de diciembre del presente año, requirió lo solicitado por la peticionaria a la Sección de Pagaduría de Pensiones que, de contar con ello, fuera proporcionado a esta Unidad.

Por lo cual, a las once horas y treinta minutos del día cinco de diciembre del presente año, se obtuvo respuesta del Sección de Pagaduría de Pensiones, unidad administrativa que posee la información requerida, en la cual indica lo siguiente:

"Remito respuesta a solicitud de acceso a la información, en la cual solicita: Comprobante de pago de redistribución del expediente de la señora [REDACTED] expediente [REDACTED] y matrícula [REDACTED]"

Expediente: [REDACTED]

Matricula: [REDACTED]

Nombre: [REDACTED]

Sobre lo solicitado informo:

En revisión en nuestro Sistema de Pago de Pensiones (SPP) y se ha verificado expediente de pensionado por lo que se anexa:

- 1. COPIA DE COMPROBANTE DE ANÁLISIS*
- 2. HOJA DE CALCULO DE REDISTRIBUCION REALIZADA EN ENERO 2013 CON SUS COMPROBANTES DE PAGO, RESOLUCION 553 Y HOJAS DE CALCULO DE PENSION A BENEFICIARIOS.*
- 3. HOJA DE CALCULO DE AJUSTE DE PENSION REALIZADA EN FEBRERO 2015 CON SUS COMPROBANTES DE PAGO Y HOJAS DE CALCULO DE PENSION A BENEFICIARIOS."*



0000021

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

En vista que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia y basándonos en los artículos 31, 32, 36 y 24 letra C, todos de la LAIP, corresponde hacer de conocimiento al peticionario lo solicitado por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información RESUELVE:

1. CONCEDASE acceso a los datos personales a la peticionaria.
2. NOTIFIQUESE este proveído en la forma y medios establecido para tales efectos.

Reina Karina Mejía de Anaya
Oficial de Información Interina

11/03/2020